



Circular 1/2014, de 19 de diciembre de 2014, de la Federación Hípica de Madrid, sobre pruebas SOCIALES o NO OFICIALES.

Con el objeto de delimitar el alcance y contenido de los AVANCES DE PROGRAMAS, se recuerda mediante la presente circular lo siguiente:

- El Comité Organizador solo podrá incluir en los Avances de Programa información relativa al desarrollo de pruebas oficiales.
- Quedan fuera del ámbito de los Avances de Programa todas las PRUEBAS SOCIALES o NO OFICIALES.

Al estar fuera de los Avances de Programa las PRUEBAS SOCIALES o NO OFICIALES, la Federación Hípica de Madrid, queda exonerada de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de la realización de esta clase de pruebas, siendo asumidas las mismas por el Comité Organizador, responsable de su organización, de su realización, y garante de su correcto desarrollo.

La Federación Hípica de Madrid, respecto de las pruebas no oficiales, carece de legitimación supervisora sobre las mismas, así como de las actuaciones de los jueces, jefes de pista, comisarios, etc. que pudieran actuar en las mismas. Los oficiales que pudieran actuar en este tipo de pruebas lo harán a título particular según los acuerdos que en cada caso alcancen con el Comité Organizador, no siendo la Federación Hípica de Madrid responsable en ningún sentido de las actuaciones que en esos eventos desarrollen.

Además de las obligaciones derivadas de la organización y desarrollo que recaen sobre el Comité Organizador de las pruebas sociales o no oficiales, recaen sobre el mismo la obligación de respetar toda la información relativa a los participantes, y que está protegida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Como organizador del evento se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes. Así, la entidad se obliga a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La presente circular entra en vigor a partir de uno de enero de 2015.

El Presidente
Federación Hípica de Madrid